I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

000375

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2016

Cerrillos, 29 FEB 2016

V I S T O S:

El Decreto Exento N°202/2253/2015; el Ordinario N°503/0018/2014; Decreto Alcaldicio N°201/393/2013, del Departamento de Educación; la Ley N°19.070, Estatuto para los Profesionales de la Educación; Memorándum N°408/006/2016 del Departamento de Remuneraciones y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/178/2008, de fecha 31 de marzo de 2008, se nombró a don **HECTOR FERNANDO GONZALEZ CORREA**, cédula de Identidad [redacted] como Director titular de la Escuela Lothar Kommer Bruger, con 44 horas cronológicas, a contar del 07 de abril de 2008, a raíz del concurso realizado por la Municipalidad de Cerrillos.

Que, por Decreto Alcaldicio N°201/393/2013 de fecha 29 de mayo de 2013, se destina a Nivel Central, para cumplir con el cargo de Jefe de UTP, a contar del 8 de abril de 2013.

Que, el artículo 72 del D.F.L. Nº 1 de 1996 Ley 19.070 "Estatuto Docente", del Ministerio de Educación, en su letra j), señala que: "Por supresión de las horas que sirvan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esta ley".

Que, "El Alcalde de una Municipalidad o el representante de una Corporación que aplique la causal de término de la relación contemplada en la letra j) artículo anterior, deberá basarse obligatoriamente en la dotación aprobada en conformidad al artículo 22 de esta ley, fundamentada en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, mediante el cual se haya resuelto la supresión total de un número determinado de horas que puedan afectar a uno o más docentes.

Que, el inciso tercero del artículo 73, señala que: "El decreto alcaldicio o la resolución de la Corporación deberán ser fundados y notificados a los docentes que dejan la dotación. Los profesionales de la educación, sean contratados o titulares, tendrán derecho a una indemnización de cargo del empleador, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en la respectiva Municipalidad o Corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once o la indemnización a todo evento que hubieren pactado con su empleador conforme al Código del Trabajo, si esta última fuere mayor. Estas indemnizaciones no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal, salvo acuerdo en contrario respecto de las pactadas a todo evento. Si el profesional de la educación proviniere de otra Municipalidad o Corporación sin solución de continuidad, tendrá derecho a que se le considere todo el tiempo servido en esas condiciones. Mientras dichas indemnizaciones, según corresponda, no se hayan pagado, los profesionales de la educación que dejan la dotación mantendrán su derecho a las remuneraciones y demás beneficios, tanto legales como contractuales.

D E C R E T O:

1. **Póngase** término a contar del 01 de marzo de 2016, a la relación laboral con el señor **HECTOR FERNANDO GONZALEZ CORREA**, cédula de identidad [redacted] Jefe de UTP, con 44 hrs. servidas en el Departamento de Educación, Nivel Central conforme a lo señalado en el **artículo 72 letra j)** de la Ley 19.070 del "Estatuto Docente".

2. **Páguese**, en consideración a lo precedente, a don **HECTOR FERNANDO GONZALEZ CORREA**, la suma de $23.606.756.- (veintitrés millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta y seis pesos), por concepto de indemnización por años de servicio, según consta en Ord.408/006/2016 del Departamento de Remuneraciones de fecha 14 de enero de 2016.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS DAEM

000375

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2016

3. En virtud de lo señalado en el artículo 74 de la Ley 19.070, se hace presente que el aludido esta afecto a la incompatibilidad para incorporarse a la dotación docente de esta Municipalidad dentro de un plazo de 5 años a contar de la fecha de percepción de la indemnización respectiva.

4. El Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M., notificará el presente decreto, dejando constancia del hecho.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/JMF/MLB
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Administración de Educación Municipal
Remuneraciones D.A.E.M.
Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
Interesado
Secretaría Municipal
Pag. Web